

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, tres de mayo de dos mil veintiuno.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
INSTAURADO POR BEATRIZ HOYOS DE PINZÓN CONTRA
SOCIEDAD INVERSIONES SPYGGA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN No.2019-00269-00.-**

Como quiera que el abogado CARLO HUGO OVALLE GARCÍA designado como curador ad litem de los demandados emplazados, aceptó la designación de dicho cargo, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene notificado personalmente del auto que admitió la demanda de fecha 6 de noviembre de 2019, a partir del 22 de abril de 2021, calenda producto de la contabilización de dos días después que se le remitió por correo electrónico el traslado de la demanda junto con las demás actuaciones.

Se ordena por secretaría controlar los términos del traslado de la demanda al curador ad litem.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez